

y asegurada con la voluntad siempre potente e inalterable de la  
primera Autoridad. Mas Sencera, espera de la conveniencia de una ley  
espera de que en su ejecución esta interesada el prestigio y dignidad  
del nombre con q. se invoca, se lo cuenta que no obstante el tiempo  
transcurrido, en cumplimiento se difiere, y se difiere, no por que al bien  
publico convenga, sino por miedo que tal vez se oscuriescan a  
alta penetración de V. M.

Una obligación imperiosa pesa sobre la Empresa que  
en solemne momento, y voluntariamente aceptara; y esta obligación no  
realiza cuando en ello estan interesados objetos tan sagrados, cual lo  
el Augusto nombre de V. M., y la prosperidad de un Pueblo que im-  
pente espera el momento en que podra desarrollarse los gremios de  
guerra que en su seno encierra, para ponerlos en contacto intimo  
los que mas afortunados hoy gozan de tan señalados beneficios.

Dois años Sencera, van transcurridos en los que, esta capi-  
tal y Prov. solo vive lijonjada con esperanzas e ilusiones; esperanzas e  
ilusiones que no se realizan, ni se cree puedan realizarse entre tanto que  
una prescripción enérgica, emanada del Regio y Supremo poder de V. M.  
no señala la linea de conducta a que debe ajustarse la Empresa en  
cargada de dar cima a un pensamto que tanto trasciende al pu-  
blico interes, no ya de una localidad determinada, sino del Estado  
mismo atendidas razones de conveniencia y grat.

Fundada en tales consideraciones, la Corporación que expresa;  
impulsada además por el grito de impaciencia que sin cesar suena en  
toda y fuera de esta población, se ha persuadido que un deber de su insti-  
tuto la obliga en la precisión de acerca su voz al Regio Poder en  
demanda suplicante de que se atienda al objeto sagrado que constituye  
la felicidad de una Prov. digna como la que mas, de hallarse relacionada  
y de un modo intimo, con la que por sus privilegiadas condiciones, es centro  
de riqueza y de constante acción. Que V. M. falle en esta inst. el ser repre-  
tante del Pueblo Mexicano; que su impaciencia ha encontrado justificada  
el N.º animo de V. M., y q. con su natural benevolencia ocurra al pronto  
remedio q. se invoca, con las aspiraciones unidas de esta Nuestra R. Sociedad  
Económica; y para ello, con el acerto mas respetuoso =

El Sr. D. Juan de Dios...  
en q. asi inculca este instaurado el voto unanime de toda una Prov. q. a su vez mandando p. que ad. V. M.  
por la felicidad del Reyno de V. M.  
Alfonso de Araya de 1861.  
A. D. N. de 1861.